



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2020-00456-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA"
Demandado	MARIA DEYANIRA TORRES JULIO
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **COOPHUMANA**, por medio de apoderado judicial, contra **MARIA DEYANIRA TORRES JULIO**, con número de radicado **080014053011-2020-00456-00**, informándole que la parte demandante no subsano las falencias señaladas en el auto de fecha Diciembre 10 de 2020. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Marzo 25 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda ejecutiva instaurado por COOPHUMANA, por medio de apoderado judicial, contra MARIA DEYANIRA TORRES JULIO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Diciembre 10 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda ejecutiva, promovida por COOPHUMANA, por medio de apoderado judicial, contra MARIA DEYANIRA TORRES JULIO.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014

Hoy: 26 de Marzo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO